



Enmienda Política para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Jóvenes

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA por sus siglas en inglés) está dirigida a apoyar el éxito ocupacional de los jóvenes fuera de la escuela. La Ley estipula que no menos del 75% de los fondos de la categoría de programa se asignará para la prestación de servicios a jóvenes fuera de la escuela. El restante 25% se utilizará para ofrecer servicios a jóvenes en la escuela.

Para que un joven sea elegible para participar en el Programa de Jóvenes, cuando sea determinado elegible, tiene que ser un joven en o fuera de la escuela. A los efectos de establecer los criterios de elegibilidad y las evidencias utilizadas para autenticarlos, el 25 de abril de 2017, se aprobó la política pública: **Política para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Jóvenes**

II. ENMIENDAS

Se enmienda la **Sección IV 3 (a)** la cual leerá:

JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

3. Haya completado un diploma de cuarto año o su equivalente, que sea de bajos recursos económicos y con una de las siguientes barreras:

- a. Deficiente en destrezas básicas:

Se define deficiente en destrezas básicas como un individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor, en una prueba estandarizada generalmente aceptada o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

Evidencia Requerida en el Expediente

- Prueba estandarizada generalmente aceptada

Se enmienda la **Sección V 4 (a)** la cual leerá:

JÓVENES EN LA ESCUELA

4. Cumpla con una o más de las siguientes condiciones:

- a. Deficiente en destrezas básicas; Se define deficiente en destrezas básicas como un individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor, en una prueba estandarizada generalmente aceptada o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

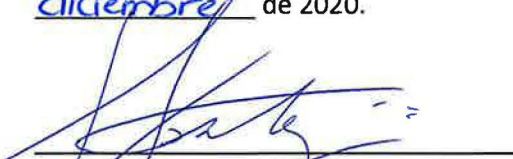
Evidencia Requerida en el Expediente

- Prueba estandarizada generalmente aceptada

III. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente, a la fecha de su aprobación. Las restantes partes de la Política Pública se mantienen vigentes. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 8 días del mes de diciembre de 2020.



Jesús E. Delgado Morales
Presidente Junta Local de Desarrollo
Laboral Sureste

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.